Entre los suscritos a saber **LILIANA MARIA URREGO CRUZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.66.770.550 expedida en Palmira, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, con NIT 805.003.838-9, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL (E)**, según Resolución de Nombramiento No. 8195 expedida el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con acta de posesión de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°, delegada según Resolución No. 8909 de fecha 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme el Art. 99 de la Ley 270 de 1996 modificado por el Art 45 de la Ley 2430 de 2024), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, y por otra; **MUDEXITO LIMITADA REPRESENTACIONES**, identificada con **NIT 805003216-8**, cuya constitución se realizó por Escritura Pública No. 785 del 26 de febrero de 1996 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 1996 con el No. 1815 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MUDEXITO LIMITADA REPRESENTACIONES, Representada Legalmente por el Señor **WILSON BASTIDAS GARZON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.391.439 de Bogota D.C., quien se denominará en este documento el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que la Entidad tiene la necesidad de Contratar la prestación del servicio para el retiro, limpieza, desmonte, embalaje y organización de elementos y bienes ubicados en sedes judiciales y dependencias administrativas afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, en el marco de las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA26-12569 de fecha 14 de agosto del 2026. **2)** Que teniendo en cuenta

que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA26-12569 del 14 de agosto de 2026, declaró la urgencia manifiesta para atender la emergencia derivada del sismo y garantizar la continuidad del servicio público de administración de justicia. **3**) Que mediante la Resolución No. 8070 del 14 de agosto de 2026, se delegaron competencias en las Direcciones Seccionales para adelantar las contrataciones directas necesarias para atender la emergencia, contemplándose expresamente el aseguramiento, custodia, recuperación y traslado de expedientes, archivos, equipos, mobiliario y demás bienes de la Rama Judicial. **4**) Que mediante de solicitud de cotización No. SIP-08-2026 oficio DESAJCLO26-4123 de fecha 26 de agosto de 2026, se le solicitó la oferta para la prestación del servicio para el retiro, limpieza, desmonte, embalaje y organización de elementos y bienes ubicados en sedes judiciales y dependencias administrativas afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, la cual presentó dentro del tiempo fijado por la Entidad. **5)** Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según Certificado No. 54826de fecha 28 de agosto de 2026, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **6)** el artículo 2° numeral 4° literal a) de la Ley 1150 desarrolló lo relacionado con la modalidad de contratación directa y la causal de Urgencia manifiesta, es decir, cuando se configuren situaciones y hechos excepcionales que afecten y paralicen la prestación de servicios públicos que requieran de atención inmediata resulta ser procedente emplear esta modalidad de selección. **7)** Que la Junta asesora de Contratación pudo establecer que la oferta presentada por la firma **MUDEXITO LIMITADA REPRESENTACIONES**, se encontraba ajustada a los parámetros exigidos en la Solicitud de Cotización No. SIP-08-2026 de fecha 21 de agosto de 2026, dejándose constancia en el Acta No. 206 de fecha 27 de agosto de 2026. **8)** Que la Junta Asesora de Contratación mediante Acta No. 206 de fecha 27 de

agosto de 2026, recomendó a la Directora Seccional contratar con la mencionada firma. **9)** Que el Acta de la Junta Asesora de Contratación No. 206 de fecha 27 de agosto de 2026, fue remitida al despacho de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para su respectiva aprobación o desaprobación mediante oficio DESAJCLO26-4156 de fecha 28 de agosto de 2026. **10)** Que mediante Oficio DESAJCLO26-4157 de fecha 28 de agosto de 2026, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, acogió la recomendación de la Junta Seccional de Contratación y aprobó la contratación. **11)** Que conforme lo señalado en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 "corresponde a los Directores Seccionales de Administración Judicial, suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial". En virtud de lo anterior, mediante Resolución 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se delega a los Directores Seccionales de Administración Judicial, en el ámbito de su jurisdicción, la facultad para adelantar las actuaciones y tramites precontractuales, contractuales y postcontractuales hasta dos mil ($2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). **12)** Que en virtud de lo anterior y toda vez que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no supera los 2.000 SMLMV, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali se encuentra facultada legalmente para celebrar el presente contrato, sin ninguna autorización previa. **11)** Que mediante Oficio No. DESAJCLO26-4159 de fecha 28 de agosto de 2026, la Coordinadora del Área Administrativa, solicita la elaboración del presente Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL RETIRO, LIMPIEZA, DESMONTE, EMBALAJE Y ORGANIZACIÓN DE ELEMENTOS

Y BIENES UBICADOS EN SEDES JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE ACUERDO PCSJA26-12569 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA,** se obliga con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** a: **1.** Atender los requerimientos en los tiempos acordados con la supervisión del contrato. **2.** Contar con la capacidad logística y operativa necesaria para realizar el retiro, desmonte, limpieza, embalaje y organización de los bienes y elementos ubicados en las sedes judiciales indicadas por la Entidad, garantizando en todo momento condiciones adecuadas de manipulación, protección y custodia, con el fin de prevenir pérdidas, daños o afectaciones a los bienes objeto de la evacuación. **3.** Informar por medio de la supervisión, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Suministrar y entregar a la supervisión toda la información solicitada, cuando surjan dudas sobre el alcance del contrato o cuando se requieran ajustes o modificaciones. **5.** Suministrar al supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones. **6.** Atender las instrucciones u observaciones dadas por la supervisión del contrato. **7.** Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. **8.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **9.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el caso del personal del contratista esté vinculado mediante contrato de prestación de servicios, es necesario que allegue la certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **10.** Presentar a la finalización del contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ella, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **12.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la Entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA. **13.** Firmar conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio de los trabajos, suspensión, reiniciación, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del mismo. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **14.** Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **15.** Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo. **16.** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA. **17.** Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse. **18.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el proceso de selección. **19.** La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la cual deberá presentarse a través de la plataforma del SECOP II. **20.** Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la sección No. 7 "Ejecución del contrato" subsección "Plan de pagos – crear" del contrato electrónico del SECOP II. **21.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: **1.** El contratista deberá cumplir con el objeto contractual de acuerdo con la ficha técnica suministrada por la Entidad. **2.** El contratista a la firma del Acta de inicio deberá contar con el personal, elementos y materiales para la ejecución del presente proceso de contratación. **3.** Los equipos de tecnología deberán ser embalados en cajas adecuadas para su protección, debidamente separados e

identificados, incluyendo los respectivos cables de instalación, alimentación y accesorios que formen parte del equipo. **4.** Los muebles de madera deberán ser embalados con material protector tipo vinipel o equivalente, que garantice la protección de las superficies y evite rayones, golpes o deterioros durante su manipulación y transporte. **5.** Las sillas deberán ser igualmente embaladas con vinipel o material protector equivalente que garantice su conservación y adecuado traslado. **6.** Los insumos de aseo deberán ser embalados en cajas resistentes y apropiadas para su manipulación, procurando su adecuada organización y protección. **7.** Los elementos de archivo deberán ser empacados en cajas adecuadas y recubiertas con material protector tipo vinipel, garantizando la integridad y conservación de su contenido durante el traslado. **8.** Los elementos objeto de la contratación se encuentran actualmente en funcionamiento y en condiciones adecuadas de uso. Será responsabilidad del contratista garantizar la entrega completa de los mismos, debidamente inventariados y organizados para la respectiva verificación por parte de la Entidad. **9.** El inventario deberá contener, como mínimo, la identificación del elemento, sus especificaciones básicas y el despacho, dependencia o ubicación de origen donde se encontraba antes de su traslado. - Formato a convenir. **10.** Cumplir con las especificaciones establecidas en el documento denominado "Anexo Técnico". **11.** El contratista deberá disponer del tiempo para ejecutar las actividades objeto de contratación, previendo que las mismas podrán ejecutarse incluso en fines de semana y fechas feriadas en atención a la calamidad pública. **12.** El contratista deberá cumplir las condiciones de seguridad, protocolos y restricciones establecidas para cada una de las sedes objeto de intervención. **13.** El contratista deberá abstenerse de ingresar a zonas restringidas o realizar actividades diferentes a las expresamente autorizadas por la Dirección Seccional. **14.** El contratista deberá disponer del personal suficiente e idóneo para realizar las actividades de retiro, limpieza, desmonte,

manipulación y embalaje de los bienes. **15.** El contratista deberá suministrar las herramientas, equipos, elementos de protección personal y materiales de embalaje necesarios para la adecuada ejecución del servicio. **16.** El contratista deberá realizar la limpieza de los bienes antes de su embalaje, utilizando procedimientos y materiales adecuados para evitar su deterioro. **17.** El contratista deberá garantizar la adecuada manipulación de los bienes, adoptando las medidas necesarias para prevenir su pérdida, daño o deterioro. **18.** El contratista deberá identificar y organizar adecuadamente los bienes y sus respectivos accesorios durante las actividades de retiro y embalaje. **19.** El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier daño, novedad o condición insegura que sea identificada durante la ejecución de las actividades. **20.** El contratista deberá entregar los bienes debidamente limpios, embalados, identificados y organizados a la Dirección Seccional para su posterior traslado. **21.** El contratista deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal requeridos. **22.** El contratista deberá atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución, coordinación y entrega de las actividades contratadas. **23.** El contratista deberá responder por los daños ocasionados a los bienes como consecuencia de una inadecuada manipulación o del incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución del servicio. **24.** El contratista deberá asumir los costos asociados al transporte, combustible, desplazamientos y demás gastos logísticos requeridos para el traslado de su personal, herramientas, equipos y materiales hacia y desde las diferentes sedes judiciales objeto de intervención, así como aquellos demás costos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **25.** El contratista deberá una vez terminada la evacuación de cada sede entregar un informe con las respectivas evidencias físicas o digitales, sobre la ejecución de las

actividades u obligaciones especificas desarrolladas durante los periodos y plazos de ejecución de presente contrato. **26.** Contar con la afiliación de su equipo de trabajo y efectuar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato. **27.** Responder por el desarrollo del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega de los documentos productos del objeto contractual, a la supervisión del contrato. **28.** Realizar reuniones con la Supervisión del contrato para evaluar el avance del contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar. **29.** Entregar por sede evacuada informe de avance del contrato donde se evidencie su ejecución de acuerdo al plan de trabajo definido en conjunto con la supervisión del contrato. **30.** Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Entidad. **31.** Asumir los costos de mano de obra y desplazamiento del personal del contratista que ejecutará las actividades en sitio. **32.** Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y disponibilidad de servicios necesarios para la ejecución del Contrato. **33.** Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el contrato. **Parágrafo 1:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera en las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **Parágrafo 2.** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. De

igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista. **Parágrafo 3.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios, deberá mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al Sistema integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **NOTA 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: **1.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. **NOTA 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS** - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del primero (1) de septiembre, la cual se suscribirá una vez se encuentre aprobadas las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro

Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **CLAUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará en las Sedes Judiciales de la Rama Judicial ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, que sean requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($157.999.000,00)**, incluido IVA, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca realizará pagos parciales, conforme los servicios efectivamente prestados en cada Sede Judicial y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. El contrato será de monto agotable, por lo que la Entidad únicamente pagará los servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción, hasta la ejecución total del presupuesto disponible, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del valor contratado si las necesidades de la Entidad no lo requieren: 1. Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsable o no responsable del impuesto a las ventas), según el caso. 2. Acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales y Pensión, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (mediante planillas de pago correspondientes al personal que ejecute el contrato y certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, si lo tuviere). En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de los respectivos soportes que acrediten su calidad y vigencia, así como de los documentos que respalden la información certificada. 3. Cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor del contrato. 4. Informe de Supervisión expedido por parte del Supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 5. Informe de las sedes evacuadas. **NOTA:** En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: -Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: **1.** Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma. **4.** El código de la Entidad es: Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali 27-01-01-827. **5.** Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la

orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. **6.** El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Lo anterior, no podrá afectar el pago oportuno de las contraprestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPACTO TRIBUTARIO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES a la tarifa del 0,5%, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017 modificada por la Ordenanza 549 de 2020 y la Ordenanza 474 de 2017, 692 de 2025 y sin perjuicio de las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** efectuará los pagos a través de la cuenta bancaria que para el efecto allegue el **CONTRATISTA.** El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El Contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

CONCEPTO	RUBRO	RECURSO	SUBUNIDAD	CDP No.	FECHA CDP	VALOR
Servicios de Apoyo al Transporte	A-02-02-02-006-007	10 CSF	827	54826	28/08/2026	$157.999.000

Certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes **1.** Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **2.** Analizar y responder los requerimientos que formule el CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. **3.** Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. **4.** Impartir a través del supervisor las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **5.** Solicitar al contratista en cualquier tiempo la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **6.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. **7.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **8.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional

de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca y de la Jefe del Grupo de Servicios Administrativos, Almacén e Inventarios, con el apoyo de los Jefes de Oficina de los Circuitos Judiciales del Valle del Cauca, a quien les corresponde Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, la Resolución 7049 de 2019 "Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales" y la Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", el supervisor deberá: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Suscribir con el Contratista el Acta de Inicio del contrato y publicarla en el SECOP II. 3. Expedir el respectivo cumplido de recibo a satisfacción, que constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 4. Autorizar, en caso necesario, el cambio del personal. 5. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. 7. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, dentro del término de Ley. 8. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 9. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 10. Realizar reuniones periódicas con el contratista de ser necesario, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar. 11.

Coordinar las gestiones necesarias para el trámite de los pagos. 12. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El CONTRATISTA,** se obliga a constituir, con sus propios recursos y a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA,** NIT: 805.003.838-9, El Contratista se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Corresponderá al veinte (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de

la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad Contratante, es decir **NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI** debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - REQUISITOS AMBIENTALES:** En En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece las obligaciones ambientales específicas para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, por lo que el servicio que se prestará por el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.** Contar con un plan ambiental o

programa de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. **2.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del mantenimiento a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, impondrá al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA, sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONSTANCIA:** El **CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de

inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA**, no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS:** Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas

excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía Única, por parte del Coordinador del Área Jurídica. Al igual que la certificación previa que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las direcciones de correos electrónicos reportadas en el proceso y/o a las siguientes direcciones físicas: **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** a la Carrera 10 No. 12-15- Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali Piso 2 de la ciudad Santiago de Cali; el **CONTRATISTA** en la KR 1 H # 40 – 36 Cali - Valle, teléfono 3155377133 602- 4423710, correo electrónico mudexito@gmail.com, cualquier modificación

será comunicada por escrito. En constancia Firman en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes agosto de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Julian Fernando Perez Gill

Reviso: Fabio Heriberto Molina Arango